

ASUNTO.- Se remite Acuerdo.

C. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SOMBRETERE, ZAC.
P R E S E N T E.

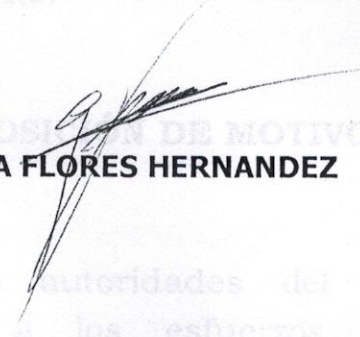
Adjunto me permito remitir a Usted, un ejemplar del **ACUERDO # 117**, aprobado por la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas en favor de la protección del águila real y su hábitat. Asimismo, para que cumplan las disposiciones en materia de medio ambiente contenidas en la Ley Orgánica del Municipio

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
ZACATECAS, ZAC., 30 DE ABRIL DEL 2015.
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO


EUGENIA FLORES HERNANDEZ

ACUERDO # 117



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 16 de octubre del año en curso, el Diputado Cliserio del Real Hernández, integrante del Grupo Parlamentario "Transformando Zacatecas" de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se propone apoyar la preservación del águila real y exhortar a las autoridades para que eviten su extinción.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 0846 de la misma fecha, a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente para su análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El diputado proponente señaló en su Iniciativa, lo siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En recientes fechas las autoridades del Medio Ambiente reconocieron que pese a los esfuerzos de instituciones ambientales, el águila real, junto con el venado de cola blanca y el guajolote silvestre aún son especies en riesgo debido a la caza furtiva.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Las autoridades reconocen que el águila real, es la especie más amenazada, por lo que se controlan y vigilan grandes territorios en municipios como Monte Escobedo y Genaro Codina, toda vez que la zona donde habita es muy extensa, debido a las distancias que recorre para cazar.

El águila real está catalogada en la Norma Oficial Mexicana 059 como una especie "amenazada" o en peligro de extinción.

National Geographic en español, informa que en México son escasas las observaciones de campo sobre el comportamiento y costumbres del águila real. Monte Escobedo, municipio al sur del estado de Zacatecas en la frontera con el de Jalisco, es posiblemente el lugar donde se ha registrado el mayor número de parejas de águila real en el país.

Hace un año, el subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, Rafael Pacchiano Alamán, informó que actualmente se tienen identificados 145 nidos y 81 parejas reproductivas de Águila Real en México, los cuales se distribuyen en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Jalisco, Durango, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí y Sonora, además de que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), se conserva su hábitat en 42 Áreas Naturales Protegidas. Del total de parejas identificadas, el 45 por ciento tienen su hábitat en Zacatecas.

En el marco de la Semana Nacional del Medio Ambiente, la SEMARNAT informó que se intensificarán los trabajos de protección, conservación y recuperación en vida libre del Águila Real; asimismo, se llevarán a cabo acciones de educación ambiental que ayuden a revalorar la importancia de esta especie, no sólo por tratarse del emblema del Escudo Nacional, sino

porque desempeña un papel fundamental en el funcionamiento de los ecosistemas donde habita.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el esfuerzo de preservación, Aguascalientes logró certificar en 2006 por 50 años un Área de Protección del Águila Real con una superficie de 2 mil 589 hectáreas en la serranía Juan Grande, en el municipio de El Llano.

Por su parte en el municipio de Monte Escobedo se realizan esfuerzos, dentro los cuales destacan el realizado hace unos días de la liberación de un ejemplar de Águila Real en Monte Escobedo, Zacatecas.

Esto demuestra que el compromiso de las autoridades del sector ambiental y municipal, es proteger y conservar el hábitat natural de esta especie representativa de nuestro país, y muestra que Monte Escobedo es la "Cuna del Águila Real".

Con base en lo anterior podemos ver que el Águila Real, además de ser símbolo nacional, es símbolo regional, siendo motivo de gran orgullo para la población de dicho municipio.

A estos esfuerzos, se sumó la reciente iniciativa del senador Alejandro Tello Cristerna, al presentar el Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV bis al artículo 420 del Código Penal Federal, para imponer pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien sin permiso de la autoridad competente:

Capture, posea, venda, compre, importe, exporte, permute, transporte u ofrezca a la venta algún ejemplar de águila real, viva o muerta, o cualquier parte, nido o huevo de esta especie.

La misma sanción se impondrá a quien deliberadamente perturbe los nidos, destruya o dañe los huevos de cualquier ejemplar de águila real.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El espíritu del legislador responde a una preocupación de los investigadores y ambientalistas, que identifican las causas del peligro de extinción, atribuida a la actividad humana, la cual ha propiciado que las características de su hábitat hayan sido alteradas por cambios en el uso de suelo, una situación que, en conjunto con la cacería, electrocución, envenenamiento y otros factores, han ocasionado que las poblaciones de esta águila se estén viendo disminuidas en algunas regiones de México.

La recuperación del águila como símbolo libre de contenidos históricos. La dualidad del águila y la serpiente, que se encuentra en múltiples culturas, significa la del cielo y la tierra.

Como lo recoge en su iniciativa el Senador Tello Cristerna, desde tiempos prehispánicos hasta nuestros días, la representación del águila real es un elemento que ha formado parte de nuestras insignias, exaltando los valores de las distintas ideologías que han caracterizado las etapas de nuestra historia. Para los pueblos indígenas el águila era el símbolo solar que aludía a la valentía de los guerreros; mientras que los misioneros y conquistadores la percibían como la encarnación del bien en la lucha contra el mal.

Don José María Morelos, en 1811, por primera vez incluye un águila en los pendones independentistas, y al consumarse la Independencia en 1821, aparece la "Bandera de Iguala de las Tres Garantías", donde ya se usaron los colores actuales, aunque dispuestos diagonalmente, acompañados de una estrella. Agustín de Iturbide ordenó que las franjas de la bandera quedaran en sentido vertical, y que al centro se colocara un águila coronada

sobre un nopal y sin serpiente, como símbolo del primer imperio mexicano.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Pero esa versión duró poco. En 1823, y como una de las resoluciones del primer Congreso Constituyente, se ordena rediseñar el escudo nacional: el águila pierde la corona y gana la serpiente.

A partir de la tercera década del siglo pasado, y hasta nuestros días, el águila se mantendrá como el símbolo de la nueva nación, en medio de varios cambios, de acuerdo con los aires políticos del momento; por ejemplo, Porfirio Díaz ordenó que el águila se representara de frente con las alas abiertas, a la moda francesa. Fue hasta 1916 cuando Venustiano Carranza tomó como modelo el escudo de la primera bandera republicana, y promovió cambios que permanecen hasta nuestros días: el águila de perfil mirando hacia la izquierda y la inserción del texto "Estados Unidos Mexicanos". Actualmente está en vigencia una ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales, que entró en vigor en febrero de 1984, donde se describe en detalle la forma en que se debe representar el águila.

Así, el águila real, ese ser extraordinario, ha sido símbolo de la identidad mexicana desde su origen, porque ha representado los ideales y valores que sustentaron la fundación de Tenochtitlan y la Independencia de México, otorgándole su carácter de nación soberana. El águila que encarnó los valores del pueblo mexicana.

Es necesario que esta Legislatura en el ámbito de su competencia realice las adecuaciones al marco normativo penal que permita la protección del águila real y su hábitat.

La Ley Orgánica del Municipio prevé la creación del Departamento, Dirección o Unidad Municipal de Ecología, por lo que se hace necesario que en los Ayuntamientos en los que se

tiene registro de la presencia del águila real, estén operando debidamente y cuenten con un programa específico para la protección de esta especie.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Razón de lo anterior, con la presente iniciativa propongo apoyar todas las iniciativas anteriormente expuestas, porque tutelan la preservación en la vida silvestre del águila real mexicana, ampliando el espectro de protección a esta especie tan representativa de la historia y cultura mexicana.”

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La concurrencia en materia de protección del medio ambiente representa un elemento fundamental, porque constituye la base legal para que los tres órdenes de gobierno instrumenten políticas públicas en plena sintonía, lo cual propicia la resolución de los problemas de forma eficaz.

Acertada sin duda fue la reforma a la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución General de la República, en la cual se facultó al Congreso de la Unión a expedir leyes relativas a la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, procuren la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

La encomienda es de tal magnitud que, efectivamente, es necesaria la participación del gobierno y la sociedad porque sólo de esa forma podremos lograr la preservación del medio ambiente y hacer posible el goce del postulado constitucional contenido en el artículo 4° de la Carta Magna. Y derivado de lo anterior, no menos importante es la colaboración del Congreso de la Unión y de los congresos locales.

De esa manera, ante el reto que se enfrenta se tiene la obligación de proteger, tanto a la flora como a la fauna y por ello, desplegar todos aquellos esfuerzos que ayuden a su protección, ya que resulta inaceptable que algunas especies se encuentren amenazadas o en peligro de extinción.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En esa virtud, para los integrantes de esta Asamblea Soberana debe ser motivo de preocupación que la siempre imponente águila real (*Aquila chrysaetos*), se encuentre catalogada dentro de las especies amenazadas o en peligro de extinción según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, no obstante que se trata de una especie emblemática, por ser parte inherente de la historia de nuestra nación.

Por tal razón los órganos gubernamentales que integran el Estado mexicano deben unir energías, para que a través de la realización de un diagnóstico e investigación exhaustiva, se identifiquen las causas que han propiciado esta deleznable situación y con ello, estar en posibilidades de revertir esta delicada tendencia y procurar la conservación y reproducción del águila real.

El Estado de Zacatecas no puede permanecer ajeno a esta situación, ya que principalmente, en las regiones de Genaro Codina y Monte Escobedo, habitan un número importante de estos ejemplares. Por lo que, es acertado el espíritu del Punto de Acuerdo, porque su contenido se relaciona con un problema real, tangible y complejo que requiere de la atingente participación de todos los órganos gubernamentales y legislativos.

En ese orden de ideas, se concuerda con el planteamiento de exhortar a diferentes autoridades para que apoyen las iniciativas tendientes a proteger esta especie animal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En la iniciativa se plantea exhortar al Legislativo federal, para que apruebe la iniciativa mediante la cual se adiciona una fracción IV bis al artículo 420 del Código Penal Federal, presentada por el Senador Alejandro Tello Cristerna. Al respecto, esta Representación Popular es de la opinión de direccionar la proposición, en el sentido de que se exhorte a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión y no al Legislativo federal, toda vez que dicha iniciativa es analizada y, en su caso, será aprobada por la Cámara alta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que en el libre ejercicio de su función, apruebe el Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV bis al artículo 420 del Código Penal Federal, en el que se establecen medidas de protección del águila real, consistentes en sanciones punitivas.

Segundo.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los HH. Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas en favor de la protección del águila real y su hábitat. Asimismo, para que cumplan las disposiciones en materia de medio ambiente contenidas en la Ley Orgánica del Municipio.

Oficio Circular No. DAP/1730
Tercero.-Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial,
Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera
Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de abril del
año dos mil quince.

PRESENTE.

PRESIDENTA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL
HURTADO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
ZACATECAS, ZAC., 30 DE ABRIL DEL 2015.
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.
DIPUTADA PRESIDENTA

EUGENIA FLORES HERNANDEZ